



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

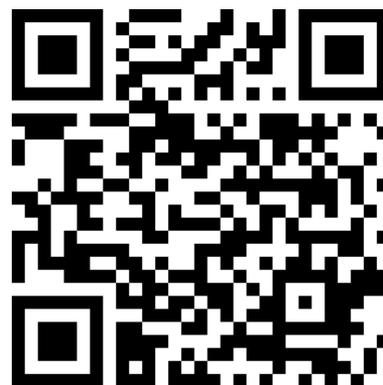


TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

25 DE ENERO DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 2677

## RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN PREDIO URBANO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO, TABASCO, UBICADO EN LA CALLE AUGUSTO HERNÁNDEZ MAGAÑA, FRACCIONAMIENTO CARLOS ALBERTO MADRAZO BECERRA, COLONIA QUINTÍN ARAUZ, DE PARAÍSO, TABASCO, A FAVOR DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE TABASCO (STSEMT No.8)

C. **ANTONIO ALEJANDRO ALMEIDA**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 36, FRACCIONES XXXII Y XXXIII, 64 Y 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DE LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN III Y XXIII, 38 ULTIMO PÁRRAFO, 65 FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA **DECIMO PRIMERA** SESIÓN ORDINARIA DEL H. CABILDO MUNICIPAL DE PARAÍSO, TABASCO, CELEBRADA EN FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2019, EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del estado, investido de personalidad jurídica propia lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley.

2.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implementándose que: ...II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Los Ayuntamientos

tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguran la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: ..b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en esta norma el principio de autonomía municipal.

3.- Que en relación al punto anterior y como antecedente la Suprema Corte de Justicia de la Nación vertió en la controversia 18/2001 la siguiente opinión: "con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada...En la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar quienes resulten electos para una gestión, no tengan que entregar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño". También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa debe agregarse que cuando la disposición constitucional en estudio habla de **"Resoluciones que afectan el patrimonio inmobiliario municipal"** debe entenderse por afectar, no lo que gramaticalmente puede significar, si no lo que significa conforme al contexto en esta inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo que dieron lugar a esa redacción; por ello, puede afirmarse que "afectar" en esta norma constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar, etc.

4.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio,

sean éstos parte del fondo legal del mismo o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

5.- Que el inciso e) de la fracción V del mismo Artículo 115 establece... Los Municipios, en los términos de leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:... "Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra.

6.- Que acorde a lo señalado en el artículo 3° fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10° fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, evaluando sus factibilidad de desarrollo.

7.- Que uno de los fines del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales, religiosos y artísticos, para acrecentar la identidad municipal.

8.- Que con fecha 28 de febrero del 2017, las CC. Fidelia Domínguez Hernández, Secretaria Seccional No. 8 del STSEMT y la L.E. Marbella Cerino Pérez, Secretaria General del STSEMT, en virtud de un pliego petitorio dirigido al Dr. Bernardo Barrada Ruíz, entonces Presidente Municipal; solicitaron entre otras cosas en el punto número 4 la Donación de un terreno, propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, para la construcción de sus Oficinas Sindicales.

9.- Que con fecha 01 de setiembre del 2018 en la octava sesión ordinaria del Concejo Municipal de Paraíso, Tabasco, y asentada en el libro de Actas del Concejo, se aprobó por unanimidad de votos del Concejo Municipal la donación de un Predio Urbano ubicado en la calle Augusto Hernández Magaña, Fraccionamiento Carlos Alberto Madraza Becerra, Colonia Quintín Arauz, propiedad del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, a favor del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios de Tabasco (STSEMT No.8), constante de una superficie aproximada de 497.65 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle Augusto Hernández Magaña, Fraccionamiento Carlos Alberto Madraza Becerra, Colonia Quintín Arauz, este municipio, localizado bajo las siguientes medidas y colindancias:

NOROESTE: 20.30 m con el Sr. Carlos Luis Arjona Sánchez.

NORESTE: 24.30 m con calle Augusto Hernández Magaña

SURESTE: 21.00 m con municipio de Paraíso, (Ermita)

SUROESTE: 24.10 m con Lote No. 2 y C. Santiago de la Cruz Vargas

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Que en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a la autorización de Enajenación de un bien inmueble, propiedad del MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, bajo los siguientes puntos:

I.- El Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, acredita la propiedad del inmueble a enajenar mediante Escritura Pública No. 673, de fecha 19 de julio de 1985, pasada ante la fe del Licenciado Germán Acosta Peña, Notario Público Número Dos adscrito a la Ciudad de Paraíso, Tabasco; con superficie 30,000.00 m<sup>2</sup> (tres hectáreas, cero áreas, cero centiáreas), ubicado en la colonia Quintín Arauz de esta ciudad, comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Noreste: (98.70) metros, con el Ejido Agrario, Al Suroeste: 99.40 metros, con propiedad de la señora Manuela Méndez de Arjona, Al Sureste: 317.20 metros, con el Ejido Agrario, Al Noroeste: 316.80 metros, con propiedad del Señor Oscar Pérez J.; inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en el municipio de Jalpa, Tabasco, en fecha 10 de octubre de 1995, bajo el número 587 del libro general de entrada, a folios del 1680 al 1683 del libro de duplicados volumen 31, quedando afectado por dicho contrato el predio número 11,189, a folio 212 del libro mayor volumen 42.

II.- Que mediante volante 68475, de fecha 01 de febrero del 2018, el Lic. Alejandro Ruiz Cornelio, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, certifica que a la suscripción de dicho documento, el inmueble con superficie de 3,928.39 M<sup>2</sup> (tres mil novecientos veintiocho metros y treinta nueve centímetros cuadrados), se encuentra inscrito a favor del

Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, sin que reporte ninguna clase de gravamen.

III.- Mediante la Certificación de Valor Catastral, de fecha 25 de junio de 2018, suscrita por el Lic. Alejandro Gerónimo Arellano, entonces Subdirector de Catastro del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, la cual contiene el desglose del valor catastral y fiscal del predio propiedad del Ayuntamiento constitucional, localizado en la calle Doctor Augusto Hernández Magaña, Sin Número Fraccionamiento Carlos A. Madrazo Becerra, Colonia Quintín Arauz, ciudad de Paraíso, Tabasco, con superficie **497.65 m2 (Cuatrocientos noventa y siete metros sesenta y cinco centímetros cuadrados)**.

IV.- El inmueble a enajenar cuenta con **uso de suelo habitacional**, como se acredita con la constancia de factibilidad de uso de suelo con número de oficio DOOTSM/VU/051/2019, de fecha 10 de septiembre del 2019, expedida por el Ing. Asunción Hernández Jiménez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Paraíso, Tabasco.

V.- El desahogo y trámite de la presente enajenación, es producto de la petición formulada mediante el Pliego Petitorio de fecha 28 de febrero de 2017, suscrito por las C. Fidelia Domínguez Hernández, Secretaria Seccional No. 8 del STSEMT y la L.E. Marbella Cerino Pérez, Secretaria General del STSEMT; así como también mediante solicitud de fecha 16 de julio del 2018, dirigida al entonces Concejo Municipal, por medio de un escrito enviado al Ing. Ramiro López Contreras, entonces Primer Concejal con facultades de Presidente Municipal; en donde solicitan la Donación del predio ubicado a un costado de la Ermita La Conchita, en el fraccionamiento Carlos A. Madrazo Becerra, Colonia Quintín Arauz, el cual colinda al Sur con el Sr. Santiago de la Cruz Vargas, al Este Ermita La Conchita y al Oeste el C. Carlos Luis Arjona Sánchez, con una superficie de 497.65 m2; para ser utilizado en la construcción de las Oficinas Sindicales de dicha sección, en virtud de que éste es propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco.

VI.- Por lo que, atendiendo lo establecido en el artículo 233 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Lic. Edilberto Díaz Almeida, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de éste Municipio, acredita mediante constancia de **NO CONSANGUINIDAD**, de fecha 30 de

Octubre de 2019, que los adquirentes no son familiares por afinidad ni consanguinidad de los integrantes de éste Ayuntamiento, en virtud de que el beneficiario, al ser persona moral, no pueden guardar algún parentesco con algunos de los integrantes del Ayuntamiento.

VII.- El beneficiario de la presente enajenación del predio propiedad del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, descrito en la fracción I del presente punto, se realizará a título gratuito, ya que la misma será en beneficio del "SINDICATO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE TABASCO" (STSEMT No. 8), quienes pretenden la construcción de sus Oficinas Sindicales, ya que no cuentan con un espacio físico para construirlas.

VIII.- El predio constante de una superficie de 497.65 m<sup>2</sup> (Cuatrocientos noventa y siete metros sesenta y cinco centímetros cuadrados), será enajenado a título gratuito a favor del "SINDICATO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE TABASCO" (STSEMT No. 8) localizado en la calle Augusto Hernández Magaña, Fraccionamiento Carlos Alberto Madrazo Becerra, Colonia Quintín Arauz, de este municipio, localizado bajo las siguientes medidas y colindancias:

**NOROESTE:** 20.30 m con el Sr. Carlos Luis Arjona Sánchez.

**NORESTE:** 24.30 m con calle Augusto Hernández Magaña

**SURESTE:** 21.00 m con municipio de Paraíso, (Ermita)

**SUROESTE:** 24.10 m con Lote No. 2 y C. Santiago de la Cruz Vargas.

IX.- El predio a enajenar no se encuentra destinado para el servicio público municipal, tal y como se acredita con la constancia número DOOTSM/VU/050/2019, de fecha 10 de septiembre del 2019, expedida por el Ing. Asunción Hernández Jiménez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Paraíso, Tabasco.

X.- El referido inmueble, con superficie de 497.65 m<sup>2</sup> (Cuatrocientos noventa y siete metros sesenta y cinco centímetros cuadrados), ubicado en la calle Augusto Hernández Magaña, Fraccionamiento Carlos Alberto Madrazo Becerra, Colonia Quintín Arauz, de este municipio de Paraíso, Tabasco, no contiene vestigios arqueológicos, históricos o artísticos como se acredita con el número de oficio 401.3S17.2-219/1090, de fecha 02 de octubre de 2019 expedido por el DR. Carlos

Arturo Giordano Sánchez Verín, Director del Centro INAH Tabasco. Por lo que respecta al subsuelo se podrá determinar hasta en tanto haya Excavación o remoción del suelo (tierra).

Dado el caso en que se encuentren bienes arqueológicos al realizar obras, que requieran la remoción de tierra, se deberá dar aviso a la autoridad civil más cercana. Esta deberá expedir una constancia oficial de aviso y deberá informar al Instituto Nacional de Antropología e Historia en el Estado de Tabasco, dentro de las 24 horas siguientes, el cual determinará la acción correspondiente, conforme lo establece el artículo 32 de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas Artísticas e Históricas.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II, INCISO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD; EL HONORABLE CABILDO DE PARAÍSO, TABASCO, APRUEBA PROCEDENTE EMITIR LA SIGUIENTE:

#### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Que este Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, teniendo como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos de este municipio satisfaciendo las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales, religiosos y artísticos, para acrecentar la identidad municipal; autoriza la enajenación a Título Gratuito de un predio propiedad del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de aproximada de 497.65 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle Augusto Hernández Magaña, Fraccionamiento Carlos Alberto Madrazo Becerra, Colonia Quintín Arauz, de este municipio de Paraíso, Tabasco, a favor del "SINDICATO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE TABASCO" (STSEMT No. 8).

**SEGUNDO.-** La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la Décimo Primera Sesión Ordinaria del H. Cabildo

Municipal de Paraíso, Tabasco, celebrada en fecha 04 de Noviembre del 2019, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.

**TERCERO.-** Publicada la presente Resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma, a la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Paraíso, Tabasco, así como a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con jurisdicción en el municipio de Comalcalco, Tabasco; las entidades públicas indicadas al recibir su respectivo ejemplar, actuaran conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

**CUARTO.-** Los gastos y costas por concepto de trámites de escrituración serán realizados por los beneficiarios.

EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAISO TABASCO; A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DEL PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE CERTIFICA Y DA FE. =====



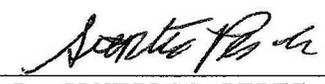
C. ANTONIO ALEJANDRO ALMEIDA

Primer Regidor Propietario y  
Presidente Municipal



C. FANI SANTOS GARCIA

Segundo Regidor Propietario y



C. SANTIAGO PEREZ USCANGA

Tercer Regidor Propietario



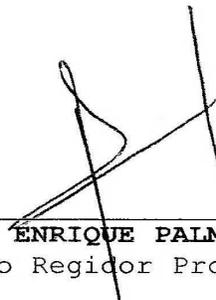
C. HILDA ILEANA IZQUIERDO  
RUIZ  
Cuarto Regidor Propietario



C. HERNAN GUILLERMO DE LA CRUZ ORTIZ  
Quinto Regidor Propietario



C. CECILEYVIS PEREZ PORTELA  
Sexto Regidor Propietario



C. RAUL ENRIQUE PALMA FALCONI  
Séptimo Regidor Propietario



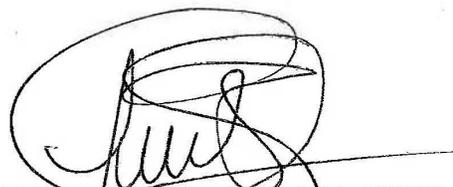
C. MARIVEL RODRIGUEZ PERES  
Octavo Regidor Propietario



C. JESUS TRINIDAD PEREZ  
Noveno Regidor Propietario



C. MARIA EUGENIA HERNANDEZ MAGAÑA  
Décimo Regidor Propietario



C. JOSE ENRIQUE MORALES GIL  
Décimo Primer Regidor Por el  
Principio de Representación  
Proporcional Por el Partido  
De la Revolución Democrática



C. MARÍA DOLORES MARTÍNEZ CÓDOVA  
Décimo Segundo Regidor Por el Principio de  
Representación Proporcional Por el Partido  
Revolucionario Institucional

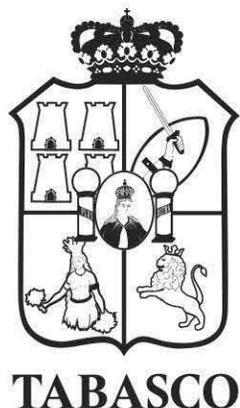
===== LICENCIADO EDILBERTO DIAZ ALMEIDA,  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUE CERTIFICA Y DA FE =====



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

  
C. ANTONIO ALEJANDRO ALMEIDA  
  
**PRESIDENCIA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2018-2021

  
LICENCIADO EDILBERTO DIAZ ALMEIDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: Hne+ji9R1pGYOehrhLuLnybp954wT3KyUuj584SzelXd98hXs/sbyOTcdTFbUvTvezcPO9oN7onn5zHhPiK4uJJvIT/yxJucPTbmDU3Zki64I4D3UNsW+gzXawZnGuiN3+n1dbUR/V9PLavz8/lv+73oseCKZ9OIM35vGol0b14ms2xl0Rs67K5UqBeQ+sXtiPKkCJHIXsEBK0cawLjEoDwYhI0sjFCmP+OlzUOew84WMme/JtqGkJ03gQp0mOB1z4jnEOfJnux1K/Nseuyo4MpEW6IkJMGV1e4akTC7t2LHtJ+3LnpY8lZze6JTAM9ZA+MuRzxbxXmEr4VatWZUWw==